



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL CONSEJO ARAGONÉS DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS (CÁMARAS ARAGÓN), LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE ARAGÓN (CEOE ARAGÓN) Y LA CONFEDERACIÓN DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA ARAGONESA (CEPYME ARAGÓN) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS PARA EL FOMENTO DEL DISEÑO ENTRE EL TEJIDO EMPRESARIAL Y PROFESIONAL ARAGONÉS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón por el que dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 23 de marzo de 2022.

De otra parte, D. Manuel Rodríguez Chesa, en nombre y representación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en adelante Cámaras Aragón, y en su calidad de Presidente del mismo.

De otra, D. Miguel Marzo Ramo en nombre y representación de la Confederación de Empresarios de Aragón, en adelante CEOE Aragón, y en su calidad de Presidente de la misma.



Y de otra, D^a María Jesús Lorente Ozcáriz, en nombre y representación de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa, en adelante CEPYME Aragón, y en su calidad de Presidenta de la misma.

Las partes en el ejercicio de su cargo y en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, y a tal efecto,

EXPONEN

I

El Estatuto de Autonomía, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en el artículo 71.48^a, la competencia exclusiva en materia de industria.

Al amparo de la competencia reconocida en esta materia se dictó el Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón, el cual conforma un marco de actuaciones específicamente elaborado y en el que se contempla el diseño como un eje primordial a impulsar. Como el propio Texto Refundido recoge en sus disposiciones generales, su ámbito de actuación supera deliberadamente la sola regulación de la actividad industrial, y enfatiza y desarrolla con especial detalle su faceta de Ley dedicada al fomento industrial siendo objeto de la misma, entre otras actuaciones, el fomento del diseño, propiciando en particular la incorporación y el apoyo del diseño industrial.

En el seno de la Administración autonómica las funciones relativas a dicho título competencial corresponden al actual Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, por el



Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por el Decreto 18/2020 de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. A su vez, dentro de la estructura del Departamento figura el Centro Aragonés de Diseño Industrial (CADI), creado por Decreto 36/1997, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, y actualmente regulado por el Decreto 27/2003, de 11 de febrero, del Gobierno de Aragón como un centro de referencia de carácter técnico adscrito al Departamento competente en la materia que lleva a cabo las funciones de fomento de la actividad de diseño industrial en la Comunidad Autónoma.

Así, la Dirección General de Industria y PYMES del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, viene impulsando a través del CADI, actuaciones y proyectos tendentes al cumplimiento de las funciones que este tiene asignadas, es decir, tendentes a la difusión del diseño, al asesoramiento a las empresas en la materia, a la formación de los profesionales, así como a tareas de investigación. Entre ellas han ocupado un peso capital y de manera sostenida en el tiempo, las actuaciones que tienen por destinatario a las pequeñas y medianas empresas aragonesas, convirtiéndose, el desarrollo de acciones para la mejora de la integración del diseño en la gestión empresarial, en eje básico y transversal de la actuación del CADI. Ejemplo de ello son los proyectos Diseña y Diseña más para el asesoramiento en la gestión del diseño en las empresas aragonesas. O las ayudas para favorecer la innovación mediante el desarrollo del diseño industrial y su gestión.

II

Cámaras Aragón es una corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que está regulada por la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón.

Cámaras Aragón tiene entre sus objetivos constituirse como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón y las restantes instituciones autonómicas, mediante la prestación de servicios de valor diferencial; así como la realización de



actividades que redunden en beneficio de los intereses representados por las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, así como la representación y promoción de los intereses generales del comercio y la industria aragonesa, posicionándose en todos aquellos temas de interés para el segmento empresarial aragonés.

III

Por su parte CEOE Aragón es la organización empresarial más representativa de Aragón, de carácter confederal e intersectorial, de ámbito autonómico, constituida al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de abril sobre la regulación del derecho de asociación sindical, y del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de los Estatutos de las Organizaciones sindicales y empresariales con personalidad jurídica y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de sus fines, entre los cuales se encuentra la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, de Aragón.

IV

Por su parte CEPYME Aragón es la organización empresarial más representativa de pymes y autónomos de Aragón, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y su normativa de desarrollo, el Real Decreto 416/2015 de 29 de mayo sobre depósito de estatutos de organizaciones sindicales y empresariales y el Decreto 252/2015 de 19 de septiembre del Gobierno de Aragón sobre la misma materia, para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes, de las empresas y organizaciones a ella afiliadas.

Entre los fines estatutarios se encuentran los de intervenir en las relaciones laborales, contribuyendo, a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, a través de acciones como la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la representación y participación institucional ante las Administraciones Públicas.



V

Todas las entidades anteriormente citadas consideran el fomento del Diseño, por su relación directa con la innovación, como una de las vías más eficaces para la consolidación del futuro y la competitividad de las empresas. Y consideran por ello conveniente el desarrollo conjunto de acciones que faciliten su asimilación y asentamiento en la estrategia y los hábitos de gestión del tejido empresarial.

Para la realización de estas acciones manifiestan la voluntad de apoyarse en la especialización técnica y la experiencia en la materia acumulados por el CADI, y favorecer la transferencia a las empresas de ese conocimiento. A su vez tanto Cámaras Aragón como CEOE Aragón y CEPYME Aragón, cuentan con las infraestructuras, y recursos técnicos suficientes para desarrollar las medidas y acciones que se vinculen con el objeto del presente convenio de colaboración.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Gobierno de Aragón, Cámaras Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón consideran de especial interés estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos, e incrementar la colaboración en materia de fomento del diseño, tanto para mejorar su eficacia como vector generador de ventajas competitivas para las empresas aragonesas, como para favorecer el afianzamiento de un sólido sector de actividad en nuestra Región.

Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio marco es identificar ámbitos y líneas de colaboración, y desarrollar actuaciones conjuntas entre, el Gobierno de Aragón, a través del Centro Aragonés de Diseño Industrial, Cámaras Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón, para el fomento del Diseño entre el tejido empresarial y profesional aragonés, como herramienta



de carácter estratégico, y para la innovación y mejora competitiva, y en aras de una mayor cooperación y efectividad de las acciones desarrolladas por cada uno de ellos.

Segunda. Actuaciones.

1. Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior, Cámaras Aragón, CEOE Aragón, CEPYME Aragón y el Gobierno de Aragón, a través del Centro Aragonés de Diseño Industrial, podrán dirigir sus actuaciones al logro de avances con respecto al diseño y su influencia en la actividad empresarial, en ámbitos como los de

- a) Su conocimiento, gestión y encaje estratégico por las empresas
- b) La innovación en los productos y en los servicios
- c) La gestión de la identidad de empresa y de marca, y de su comunicación
- d) La adecuación de productos, marcas y soportes a los mercados internacionales
- e) La consolidación de un sector fuerte en cuanto a actividad económica y competencia profesional

2. Para el logro de resultados en los ámbitos anteriores las entidades citadas en el apartado anterior podrán colaborar en líneas de actuación tendentes a la difusión, comunicación y promoción del diseño, el asesoramiento y la asistencia técnica, la cualificación o capacitación, y la búsqueda de sinergias entre los agentes del sistema diseño.

3. Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración podrá concretarse en el desarrollo conjunto de alguna/s de las actividades siguientes:

- a) Jornadas técnicas, talleres u otras herramientas de tutorización a la gestión del diseño en las empresas
- b) Premios y reconocimientos
- c) Prospecciones, estudios y publicaciones



- d) Seminarios y otras actividades para la mejora y actualización de conocimientos
- e) Promoción sectorial conjunta o de otro tipo de agrupaciones con base en intereses comunes
- f) Difusión y consideración del diseño en los contenidos de Certámenes empresariales y feriales
- g) Colaboración en la difusión de los programas de ayudas públicas a la incorporación del diseño y de los diseñadores a las empresas

Asimismo, podrán colaborar en cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

4. La puesta en marcha o ejecución conjunta de actividades relacionadas con el diseño al amparo de este Convenio Marco no supone la renuncia al ejercicio de las Competencias que en materia de diseño industrial tienen atribuidas el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y la Dirección General de Industria y Pymes del Gobierno de Aragón.

5. Este convenio no conlleva compromiso económico para el Gobierno de Aragón, ni para el resto de entidades firmantes. No obstante, cuando la colaboración en las líneas anteriores precise financiación por parte de la Administración autonómica, previos los trámites necesarios, se celebrará el correspondiente convenio específico o negocio jurídico que legalmente proceda, concretándose los compromisos de las partes.

En cada supuesto concreto se podrá considerar la participación de entidades ajenas a este Convenio en calidad de patrocinadores u otras formas de mecenazgo para la financiación económica. En el caso de instituciones públicas se podrá considerar su colaboración a título diferente al de la contribución económica. En estos supuestos o cuando la naturaleza específica de la actuación a impulsar lo aconseje, se podrán celebrar adendas a este Convenio Marco en las que se reflejen las características y alcance de la actuación, así como el modo de participación de las entidades firmantes, y de la entidad ajena, en su caso.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón, a través de la puesta a disposición de los recursos propios del CADI, no comportarán ningún tipo de coste ni retribución



económica. Por su parte Cámaras Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón asumen la contribución con sus recursos técnicos, humanos y en su caso con la puesta a disposición de instalaciones propias, en la medida que en cada caso se determine, sujeto a su disponibilidad.

6. En la difusión de las actividades recogidas en este convenio marco se utilizarán los logotipos de las instituciones firmantes. De esta manera para la utilización del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Tercera. Evaluación y seguimiento.

1. Con el fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio marco, se constituirá una Comisión Mixta formada por un miembro en representación de cada una de las partes, nombrados respectivamente, por el Presidente de Cámaras Aragón, por el Presidente de CEOE Aragón, por el Presidente de CEPYME Aragón, y por el Consejero competente en materia de industria entre el personal del CADI y/o la Dirección General competente en materia de diseño.

2. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor de este convenio marco. Mantendrá, al menos, dos reuniones anuales y siempre que lo solicite una de las partes.

3. Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento del presente convenio marco.
- b) Promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio marco, y acordar el papel que en ellas juegan las partes firmantes del mismo.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio marco, sin perjuicio de lo que a este respecto pueda establecerse en los correspondientes convenios específicos.



4. El CADÍ elaborará una memoria anual de actividades en colaboración con Cámaras Aragón, CEOE Aragón y CEPYME Aragón.

Cuarta. Modificación.

Las partes podrán modificar el presente convenio marco de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse mediante la celebración de la correspondiente adenda y previos los trámites que legalmente sean necesarios. Dicha adenda quedará incorporada al convenio marco.

Quinta. Alcance y vigencia.

La suscripción de este convenio marco no limita la autonomía de las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, ni supone otorgamiento de exclusividad a las organizaciones empresariales firmantes, en cuanto al desarrollo de los planes y actuaciones que en materia de diseño el Gobierno pudiera concebir.

Su duración será de cuatro años desde la fecha de la firma, pudiendo acordarse por unanimidad su prórroga por un período adicional de hasta cuatro años, hasta un máximo de ocho años salvo denuncia de una de las partes manifestada fehacientemente a las otras con una antelación mínima de tres meses al vencimiento del mismo. De ser así, habrá de respetarse la vigencia de las actuaciones que estén en marcha.

Sexta. Causas de extinción.

Este convenio podrá resolverse por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las siguientes:

- a) Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes



Séptima. Normativa aplicable.

Serán de aplicación a este convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octava. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza jurídico – administrativa.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la Comisión de Seguimiento, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente documento.

El Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

El Presidente Del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio
MANUEL RODRÍGUEZ CHESA

El Presidente de la Confederación de Empresarios de Aragón
MIGUEL MARZO RAMO

La Presidenta de La Confederación De La Pequeña Y Mediana Empresa Aragonesa
MARÍA JESÚS LORENTE OZCÁRIZ